



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 393-2001-AC/TC  
AREQUIPA  
JUSTINO IDME HUARACALLO

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, trece de agosto de dos mil uno

#### VISTA

La resolución de fecha nueve de enero de dos mil uno, que concede el recurso extraordinario interpuesto por don Justino Idme Huaracallo contra la sentencia expedida por la Segunda Sala Civil Colectiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, su fecha dieciocho de diciembre de dos mil, que declaró improcedente la acción de cumplimiento seguida contra la Municipal Provincial de Arequipa; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que a fojas doscientos catorce corre la sentencia de fecha dieciocho de diciembre de dos mil, que confirmando la apelada, declaró improcedente la demanda.
2. Que dicha sentencia, debiendo llevar la firma de los tres Vocales que intervinieron en su expedición, no está firmada sino por dos de ellos.
3. Que, siendo esto así, resulta de aplicación lo prescrito por el artículo 42º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica

#### RESUELVE

Declarar **NULO** el concesorio de fojas doscientos veintisiete, su fecha nueve de enero de dos mil uno, **IMPROCEDENTE** el recurso extraordinario interpuesto, **NULO** todo lo actuado desde fojas doscientos catorce que contiene la sentencia de fecha dieciocho de diciembre de dos mil; ordena reponer la causa al estado que la Segunda Sala Civil Colectiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa resuelva conforme a ley. Dispone la devolución de los actuados.

SS

AGUIRRE ROCA  
REY TERRY  
NUGENT  
DIAZ VALVERDE  
ACOSTA SÁNCHEZ  
REVOREDO MARSANO

*W. Aguirre Roca f. 13*

*L. Terry*

*D. Nugent*

*D. Diaz Valverde*

que certifico:  
Dr. César Cubas Longa  
SECRETARIO RELATOR

*J. Acosta*